

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-07 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en el Banco BANZARE (División estadística 58.4.3b), fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional durante la temporada 2009/10

Especies	austromerluzas
Área	58.4.3b
Temporada	2009/10
Arte	palangre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02:

- Acceso
1. La pesca de *Dissostichus* spp. en el Banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, se limitará a la pesquería de palangre exploratoria de la República de Corea, Japón, Sudáfrica y Uruguay. La pesca será realizada por barcos de pabellón coreano, japonés, sudafricano y uruguayo, con artes de palangre solamente. No más de un barco por país podrá pescar a la vez.
- Límite de captura
2. La captura total de *Dissostichus* spp. en el Banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, en la temporada 2009/10 no excederá de:
 - i) un límite precautorio de 0 toneladas, distribuido de la siguiente manera:
 - UIPE A – 0 toneladas
 - UIPE B – 0 toneladas
 - UIPE C – 0 toneladas
 - UIPE D – 0 toneladas
 - UIPE E – 0 toneladas.
 - ii) un límite de captura adicional de 72 toneladas para la campaña de investigación científica realizada en la temporada 2009/10 según se describe en el anexo 41-07/A.
- Temporada
3. A los efectos de la pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en el Banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, la temporada de pesca de 2009/10 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, o hasta que se alcance el límite de captura, lo que ocurra primero.
- Captura secundaria
4. La captura secundaria en esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-03.
- Mitigación
5. La pesquería se realizará conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 a fin de minimizar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca.
 6. La pesquería en el banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las áreas de jurisdicción nacional podrá realizarse fuera de la temporada prescrita (párrafo 3) siempre

que, antes de que la licencia entre en vigencia, un barco demuestre que puede cumplir con las pruebas experimentales de lastrado de la línea aprobadas por el Comité Científico y descritas en la Medida de Conservación 24-02; estos datos se han de notificar de inmediato a la Secretaría.

7. Si un barco captura un total de tres (3) aves marinas fuera de la temporada normal (definida en el párrafo 3), deberá cesar sus actividades de pesca inmediatamente y no se le permitirá seguir pescando fuera de la temporada normal de pesca por el resto de la temporada de pesca 2009/10.
- Observación 8. Todo barco que participe en esta pesquería deberá llevar a bordo por lo menos un observador científico designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y en la medida de lo posible, un observador científico adicional, durante todas las operaciones de pesca que se realicen dentro de la temporada de pesca.
- Datos de captura y esfuerzo 9. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2009/10 se aplicará:
 - i) el sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 23-07;
 - ii) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 23-01;
 - iii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
10. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-01 y 23-04, las especies objetivo son *Dissostichus* spp. y las “especies de la captura secundaria” se definen como cualquier otra especie distinta de *Dissostichus* spp.
- Datos biológicos 11. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05. Estos datos han de notificarse de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- Investigación 12. Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria deberá realizar actividades de investigación, de conformidad con el plan de investigación y el programa de marcado descritos en la Medida de Conservación 41-01, anexo B y anexo C respectivamente.

13. La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de cuatro peces por tonelada de peso fresco capturado.
14. Se marcará una de cada cinco rayas capturadas (incluidas las liberadas con vida) como mínimo, hasta un máximo de 500 rayas por barco.
- Protección del medio ambiente
15. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
16. Se aplicarán las Medidas de Conservación 22-06, 22-07 y 22-08.

ANEXO 41-07/A

**PLAN DE INVESTIGACIÓN DE *DISSOSTICHUS* SPP.
EN EL BANCO DE BANZARE (DIVISIÓN 58.4.3b)**

1. Plan de investigación:

- i) El muestreo se efectuará en una red de cuadrículas con 96 puntos de muestreo, separados por 10 millas náuticas (figura 1).
- ii) Cada miembro que presentó una notificación pescará en uno de los cuatro sectores con 24 puntos de muestreo, y no extraerá más de 18 toneladas de ese sector.
- iii) El primer barco que ingrese a la pesquería podrá elegir el sector que explorará; los barcos que ingresen posteriormente podrán escoger entre los sectores restantes para efectuar la investigación.
- iv) Una vez finalizado el muestreo en un sector, el barco se alejará del área.
- v) Se efectuará un (1) lance de investigación en el punto, o cerca del punto, de muestreo, como se muestrea en la tabla 1.
- vi) Cada lance comprenderá un mínimo de 3 000 anzuelos y un máximo de 5 000.
- vii) El tiempo de inmersión de cada lance será de seis horas como mínimo, la duración se medirá desde el momento en que se terminó el calado hasta el momento en que se comenzó el virado.
- viii) Si un miembro que presentó una notificación no confirma su participación en el plan de investigación, a más tardar, el 31 de diciembre de 2009, perderá el derecho a su cuota, la que será repartida equitativamente entre los demás miembros que presentaron una notificación y entre los puntos que no fueron muestreados.

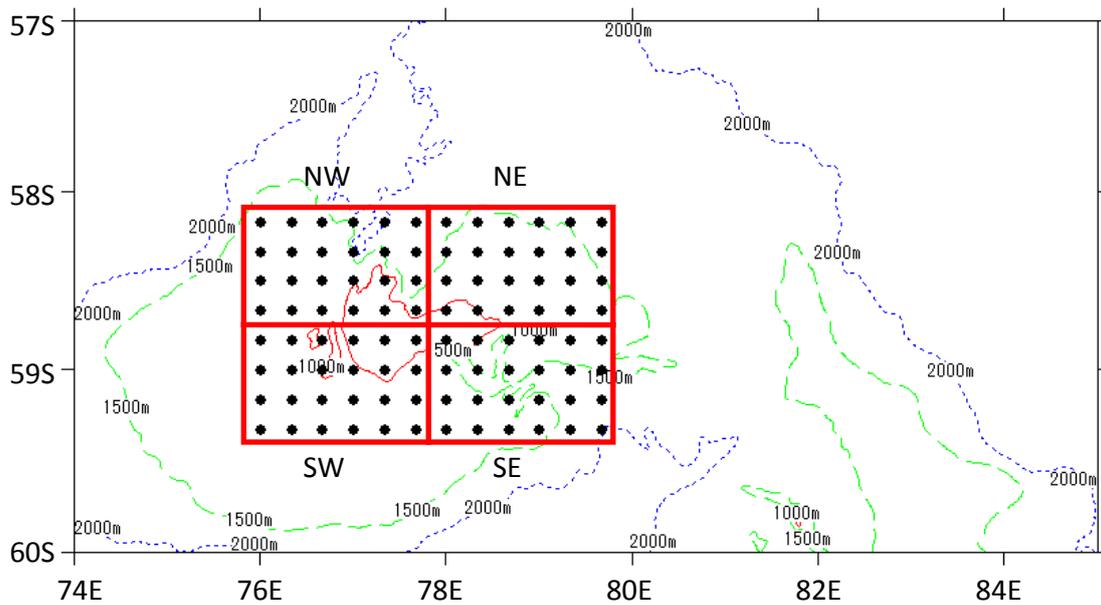


Figura 1: Ubicación de los puntos de muestreo y de los cuatro (4) sectores de muestreo para el Banco de BANZARE (División 58.4.3b) en 2009/10.

Tabla 1: Lista de los puntos de muestreo para el Banco de BANZARE (División 58.4.3b) en 2009/10. Las posiciones se dan en grados y fracciones de grados.

Sector NW			Sector SW			Sector NE			Sector SE		
Punto de muestreo	Lat.	Long.									
1	58.17	76.00	1	58.83	76.00	1	58.17	78.00	1	58.83	78.00
2	58.33	76.00	2	59.00	76.00	2	58.33	78.00	2	59.00	78.00
3	58.50	76.00	3	59.17	76.00	3	58.50	78.00	3	59.17	78.00
4	58.67	76.00	4	59.33	76.00	4	58.67	78.00	4	59.33	78.00
5	58.17	76.33	5	58.83	76.33	5	58.17	78.33	5	58.83	78.33
6	58.33	76.33	6	59.00	76.33	6	58.33	78.33	6	59.00	78.33
7	58.50	76.33	7	59.17	76.33	7	58.50	78.33	7	59.17	78.33
8	58.67	76.33	8	59.33	76.33	8	58.67	78.33	8	59.33	78.33
9	58.17	76.67	9	58.83	76.67	9	58.17	78.67	9	58.83	78.67
10	58.33	76.67	10	59.00	76.67	10	58.33	78.67	10	59.00	78.67
11	58.50	76.67	11	59.17	76.67	11	58.50	78.67	11	59.17	78.67
12	58.67	76.67	12	59.33	76.67	12	58.67	78.67	12	59.33	78.67
13	58.17	77.00	13	58.83	77.00	13	58.17	79.00	13	58.83	79.00
14	58.33	77.00	14	59.00	77.00	14	58.33	79.00	14	59.00	79.00
15	58.50	77.00	15	59.17	77.00	15	58.50	79.00	15	59.17	79.00
16	58.67	77.00	16	59.33	77.00	16	58.67	79.00	16	59.33	79.00
17	58.17	77.33	17	58.83	77.33	17	58.17	79.33	17	58.83	79.33
18	58.33	77.33	18	59.00	77.33	18	58.33	79.33	18	59.00	79.33
19	58.50	77.33	19	59.17	77.33	19	58.50	79.33	19	59.17	79.33
20	58.67	77.33	20	59.33	77.33	20	58.67	79.33	20	59.33	79.33
21	58.17	77.67	21	58.83	77.67	21	58.17	79.67	21	58.83	79.67
22	58.33	77.67	22	59.00	77.67	22	58.33	79.67	22	59.00	79.67
23	58.50	77.67	23	59.17	77.67	23	58.50	79.67	23	59.17	79.67
24	58.67	77.67	24	59.33	77.67	24	58.67	79.67	24	59.33	79.67